



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

**ACUERDO DE CONCEJO N°041-2025/MPS.**

Sullana, 08 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo N°09 de fecha 05 de mayo de 2025 presidida por la primera Regidora del Concejo Provincial de Sullana, Lic. Melva Margarita Criollo Ramaycuna;

**VISTO:**

El pedido del Regidor Julio César Ruiz Zapata, que solicita al Pleno del Concejo, que en razón de la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara de interés y Necesidad Pública la Puesta en Valor el Sitio arqueológico Tangarará 3 ubicado en el centro poblado de la Villa San Miguel de Tangarará, se tenga en cuenta la construcción de un cerco protector metálico, a fin de evitar su profanación;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y modificatoria Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el artículo 41° de la misma Ley antes mencionada, precisa que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la conservación de lugares arqueológicos es esencial para preservar el patrimonio cultural, el conocimiento histórico y promover el turismo, además su buena conservación implica proteger, investigar, y gestionar estos sitios para asegurar su supervivencia a largo plazo, lo que incluye medidas como la protección contra saqueos, la realización de excavaciones cuidadosas, el mantenimiento de las estructuras y la difusión del conocimiento sobre estos lugares que representan nuestra historia;

Que, con Oficio N°03-2025/MPS REG.DAPC de fecha 26 de marzo, el Regidor Diego Alejandro Pulache Celi, solicita al señor alcalde de la provincia de Sullana que las áreas técnicas y la Oficina General de Asesoría Jurídica, revisen y analicen el proyecto de Ordenanza que declara de interés y necesidad pública la puesta en valor el sitio Arqueológico Tangarará 3, debiendo emitir sus informes al respecto;

Que, en la presente sesión ordinaria de concejo el Pleno del Concejo, con el voto unánime de sus integrantes, adopta Declarar de interés y necesidad pública la puesta en valor del Sitio Arqueológico Tangarará 3 ubicado en la Villa Histórica San Miguel de Tangarará del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, en el artículo quinto de la Ordenanza, se encarga a la Gerencia Desarrollo Económico, coordine se realicen las partidas presupuestales para la inversión en investigaciones arqueológicas en el Sitio Arqueológico Tangarará



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N°041-2025/MPS.

Que, sobre el particular, el regidor Julio César Ruiz Zapata, manifiesta que lamentablemente en la actualidad la Villa de Tangarará recibe agua potable por dos horas cada ocho días, el servicio de alcantarillado es mínimo, a pesar de ser la primera ciudad española fundada en América del Sur en el año 1532 por los conquistadores. Esta Villa tiene un museo donde se conservan restos de la Cultura Tallan. El sitio arqueológico 3 en la actualidad se encuentra abandonado y en la actualidad existe profanación por parte de personas de mal vivir, además lo tienen como letrina pública y fumadero por falta de protección;

Por las razones expuestas, el Regidor Ruiz Zapata, solicita que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura por intermedio de la Subgerencia de Estudios y Proyectos elabore una ficha para construcción de un cerco perimétrico metálico con el fin de dar protección al Sitio Arqueológico Tangarará 3, de no hacerlo así dicho espacio va a continuar deteriorándose.

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N°09 de fecha 05 de mayo en la que el Pleno con el voto unánime de sus integrantes,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero. Aprobar** el pedido del Regidor Julio César Ruiz Zapata, en el sentido de solicitar que las áreas correspondiente, elaboren una ficha para la construcción de un cerco perimétrico metálico con el fin de dar protección al Sitio Arqueológico Tangarará 3, ubicado en la Villa San Miguel de Tangarara, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento Pura

**Artículo Segundo. Recomendar** a las Gerencia de Desarrollo Económico. Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que un plazo de diez (10) días hábiles cumplan con emitir sus respectivos informes, respecto a lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Sullana  
Ing. Mariem M. Mogollón Meca  
Alcalde Provincial de Sullana

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abg. Ronmeluis Atoche Juárez  
Secretario General

Cc  
GM, , OGPYP. GDUeI, SG. EyP. GDE.  
///mla.